



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA ASOCIACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE RELACIONES LABORALES  
Y DE CIENCIAS DEL TRABAJO  
Y  
MC MUTUAL**

En Barcelona, a 8 de junio de 2018

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. Pedro A. García López, Presidente de la Asociación de Centros Universitarios de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo (en adelante ARELCIT), inscrita en el registro nacional de asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 169248, en nombre y representación de ésta y en virtud de las competencias que le otorgan los Estatutos de la misma.

Y DE OTRA, D. Eduardo Vidal Castarlenas, en nombre y representación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 (en adelante MC MUTUAL), con domicilio en Av. Josep Tarradellas, 14-18 de Barcelona y NIF G-64172513, en su condición de Director General y apoderado con facultades suficientes para este acto.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficientes y poder bastante para este acto y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que ARELCIT es una asociación cuyos miembros son diferentes Centros de Universidad española donde se imparte el Grado, que ha sustituido a la Diplomatura de Relaciones Laborales o a la Licenciatura en Ciencias del Trabajo, en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o denominaciones equivalentes. Son fines de esta Asociación:

- a. Defender, con pleno respeto a la autonomía de las Universidades y, en su seno, los Centros y Departamentos a los que compete la enseñanza y la investigación sobre las Relaciones Laborales y las Ciencias del Trabajo, los intereses comunes de dichos órganos en la consolidación y promoción de sus estudios.
- b. Procurar, en los mismos términos, la búsqueda de soluciones armónicas a los problemas que se planteen en relación con la organización de las enseñanzas de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo, en todos sus niveles y grados.
- c. En general, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a las Universidades y a otras instituciones públicas y privadas, la defensa y promoción de la enseñanza y la investigación de las Relaciones Laborales y de las Ciencias del Trabajo.
- d. Promover el conocimiento, procurar la difusión de los estudios de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo ante las diversas instituciones públicas y privadas.



- e. Establecer canales cooperativos y de difusión que redunden en la calidad de la docencia e investigación de las Ciencias del Trabajo y de las Relaciones Laborales.
- f. Cualquier otro fin, que sin contradecir los anteriores, pueda ser de utilidad pública.

**SEGUNDO.-** Que MC MUTUAL es una asociación de empresarios, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 80 de la Ley General de la Seguridad Social.

**TERCERO.-** Que ARELCIT y MC MUTUAL desean formalizar una colaboración estable para el desarrollo de actividades formativas, de investigación y de prácticas curriculares en materia de prevención de riesgos laborales, prestaciones de Seguridad Social y demás áreas de gestión de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

**CUARTO.-** Que este tipo de colaboraciones educativas son frecuentes tanto en las Enseñanzas de Grado como de Posgrado y en este último caso, tanto en los Títulos Oficiales como Propios. Asimismo, estas colaboraciones, como parte de la formación inherente a programas formativos Universitarios, comprenden también la cooperación para el buen funcionamiento y el desarrollo de las prácticas externas. En este sentido, el artículo 15.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla la posibilidad de que los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado o Máster incluyan prácticas externas entre los contenidos formativos.

A estos efectos, dentro de ARELCIT hay centros que imparten titulaciones con importantes contenidos en la materia referida anteriormente.

Por su parte, MC MUTUAL dispone de centros que pueden acoger a alumnado universitario para realizar prácticas académicas.

**QUINTO.-** Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El Objeto del presente Convenio consiste en la colaboración, entre ambas entidades, en actividades científicas, técnicas, culturales y académicas relativas a las materias especificadas.

Estas actividades, detalladas en el Anexo del presente documento, no limitan las que se podrán establecer según los acuerdos específicos con los distintos centros universitarios de ARELCIT.



## **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe lo dispuesto en este Convenio, quedando rescindido automáticamente en el caso de que hubiera alguna conducta contraria al ordenamiento o las buenas prácticas.

Ambas partes se comprometen asimismo a difundir entre sus asociados el presente acuerdo, con objeto de que se promuevan los acuerdos específicos que correspondan entre los distintos centros universitarios de ARELCIT y MC MUTUAL.

## **TERCERO.- Vigencia.**

La Vigencia del presente Convenio en cuanto a las actividades previstas en el Anexo, será de un año, prorrogable automáticamente por años naturales hasta su denuncia por las partes firmantes.

## **CUARTA.- Entrada en Vigor y eficacia.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá su entrada en vigor el día mismo de su firma.

En el supuesto en que la normativa de aplicación en cada momento así lo exija, la vigencia los convenios específicos que se suscriban con cada Universidad socia quedará condicionada a la aprobación por el órgano de tutela de la mutua, así como a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a).- Que todas las actividades en materia de prevención de riesgo laborales que se realicen bajo su amparo, cumplan lo establecido en la Orden TAS/3623/2006 y en la posible Resolución que se derive de la misma y que regule las actividades preventivas de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para el presente y siguientes o, en su caso, hayan sido autorizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

b).- Que, en el supuesto en que el Convenio específico pueda suponer el incurrir en un coste presupuestario por parte de la mutua o, en general, cualquier actividad para la que se precise autorización ministerial, el Convenio específico deberá ser autorizado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Sociales (Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social), sin que produzca efectos entre las partes mientras no se disponga de esta autorización, siendo igualmente causa de resolución del convenio la denegación, anulación o revocación de la autorización o, en general, el cuestionamiento del Convenio por los órganos de tutela, supervisión y control de la Entidad.

En materia de prevención de riesgo laborales, se entenderá autorizado este Convenio Marco o, en su caso, el correspondiente Convenio Específico cuando forme parte del Plan de actividades preventivas que pretenda desarrollar la Mutua durante el año correspondiente, y éste haya sido aprobado por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de acuerdo con el previsto en la normativa de aplicación.

## **QUINTO.- Régimen Jurídico.**

El presente Convenio tiene la naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la ley de Contratos de la Administraciones. Su régimen jurídico vendrá determinado por el contenido de sus propias Cláusulas, con sujeción a los principios que establece la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.



#### **QUINTO.- Gestión y seguimiento del convenio.**

El seguimiento del convenio se realizará de forma conjunta por las partes firmantes.

---

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA ASOCIACIÓN DE CENTROS  
UNIVERSITARIOS DE RELACIONES  
LABORALES Y DE CIENCIAS DEL  
TRABAJO**

**POR MC MUTUAL**

**Fdo. Pedro A. García**

**Fdo. Eduardo Vidal**

#### **ANEXO**

Las actividades formativas se desarrollarán esencialmente en el marco del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o denominaciones equivalentes, Másteres relacionados con estas enseñanzas de Grado, así como en otros programas de formación continua y especializada que se impulsen en el ámbito de las Enseñanzas de Postgrado de las distintas Universidades socias de ARELCIT.

Consistiendo en las siguientes actividades:

##### Organización conjunta de actividades formativas

##### Colaboración en programas formativos:

- La colaboración en programas formativos de Grado y Posgrado cuyos contenidos correspondan a las áreas de conocimiento del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o denominación equivalente, de las diferentes Universidades socias de ARELCIT mediante la impartición de sesiones de diversa índole (teóricas, prácticas, teórico-prácticas, presenciales, virtuales).

##### Participación en actividades de investigación o innovación docente

- En el supuesto en que el Convenio específico prevea la posibilidad de que las partes intercambien informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que vaya a tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos o prevea la posibilidad de generar ese tipo de información, el convenio contendrá previsiones específicas relativas a la confidencialidad y publicación de los resultados del convenio y, en su caso, a la propiedad industrial y explotación de dichos resultados.



#### Prácticas externas no remuneradas:

- La colaboración en las prácticas externas de las/os estudiantes insertos en los programas formativos de Grado y Posgrado de Universidades socias de ARELCIT. Estas prácticas externas se enmarcarán en las denominadas como curriculares o regladas, teniendo un carácter complementario a la formación impartida en las enseñanzas que curse el alumnado en los Programas de Grado o Postgrado, sin que pueda derivarse ningún tipo de relación contractual (ni laboral, estatutaria, administrativa o civil) entre las/os estudiantes que realizan las prácticas y las partes de este contrato.
- Tampoco se generará para MC MUTUAL obligaciones de Seguridad Social, quedando cubiertas las contingencias por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por el seguro de responsabilidad civil y/o accidentes que las Universidades socias de ARELCIT tengan suscrito a estos efectos
- El período de duración de las citadas prácticas externas será el fijado, de común acuerdo, entre Universidades socias de ARELCIT y MC MUTUAL, con respecto a la jornada lectiva del alumnado, así como a los demás aspectos de la normativa vigente de régimen académico. En todo caso, los horarios serán compatibles con la actividad académica, asegurando con ello la finalidad formativa de las prácticas externas.
- La selección de las/os estudiantes se realizará por los órganos de las Universidades socias de ARELCIT designados a estos efectos.
- Para garantizar el buen funcionamiento de las prácticas, se designará a un/a profesora responsable de las Universidades socias de ARELCIT, que intervendrá como tutor/a interna. Igualmente, se nombrará por MC MUTUAL un/a tutora externa, que programará la actividad de las/os estudiantes y colaborará con el tutor/a para la consecución de los objetivos marcados, y en especial se comprometerán a aportar los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación del alumnado. El tutor/a externa estará obligada a cumplir con los deberes de la normativa de prácticas externas, en especial, deberán entregar un informe final, y en su caso intermedio, sobre el aprovechamiento que están realizando las/os estudiantes de las prácticas. Por otro lado, entre los derechos de MC MUTUAL y las/os tutores externos estará la emisión de un certificado por las Universidades socias de ARELCIT, donde se haga constar las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de las prácticas.
- MC MUTUAL facilitará a las/os estudiantes los medios materiales que sean necesarios para llevar a cabo la actividad formativa.
- Las/os estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutoras/es. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional.